

LEGÁLITAS

# Derechos de los Pacientes

Manual de Supervivencia Jurídica





**Legálitas es la legaltech española líder en asesoramiento jurídico para familias, autónomos y pymes**, con más de 20 años de experiencia en el sector, innovando y utilizando la tecnología para garantizar la máxima calidad en los procesos. Así, nos anticipamos a los problemas de los ciudadanos y les ayudamos en su día a día de una manera sencilla, accesible y eficaz.

Por ello, ponemos a tu disposición una colección de Manuales de Supervivencia Jurídica, para que cualquier persona ajena al mundo de la abogacía, tenga la oportunidad de saber cuáles son sus derechos y deberes en diferentes aspectos de la vida: vivienda, vehículo, familia, uso de internet, etc.

La lectura de este manual te ayudará a sobrevivir jurídicamente en un entorno en el que cada vez es más necesaria la presencia de un abogado. Si después de haberlo hecho, todavía te quedan preguntas sin responder, te invitamos a llamar a Legálitas para que puedan ser resueltas. Contamos con más de 800 abogados expertos dispuestos a ayudarte y una red nacional de 277 despachos por toda España.

## **Legálitas**

Vía de los Poblados, 3  
Parque Empresarial Cristalia, Edificio 5, planta 5ª  
28033, Madrid  
911 513 715  
[info@legalitas.es](mailto:info@legalitas.es)

# Derechos de los Pacientes

Manual de Supervivencia Jurídica

## **Los derechos de los pacientes**

## **El derecho a la información sanitaria**

- El consentimiento informado

## **Negligencias médicas**

- ¿Qué es una negligencia médica?
- Reclamación por negligencia en sanidad pública
- Reclamación por negligencia en sanidad privada



## **Los derechos de los pacientes**

El paciente sanitario, tanto de un centro médico público como privado, tiene una serie de derechos que debe ver satisfechos y que están regulados principalmente en la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica, que es seguida por todas las normativas autonómicas existentes.

En muchos casos, la omisión de los derechos de los pacientes puede terminar en una negligencia médica.

Entre esos derechos de los pacientes encontramos:

- Derecho a la información asistencial que comprende el derecho a la información sanitaria y a la información epidemiológica.
- Derecho al respeto de la autonomía del paciente.

Además de lo que se expone a continuación en relación al consentimiento informado, la Ley 41/2002 recoge en su artículo 11 la normativa referente al documento de instrucciones previas que engloba la voluntad con objeto de que ésta se cumpla en el momento en que llegue a situaciones en cuyas

circunstancias no sea capaz de expresarlos personalmente, sobre los cuidados y el tratamiento de su salud o, una vez llegado el fallecimiento, sobre el destino de su cuerpo o de los órganos del mismo. A fecha 24 de marzo de 2021 se aprobó la Ley Orgánica 3/2021, de regulación de la eutanasia.

- Derecho como paciente a conocer los riesgos del tratamiento propuesto.
- Derecho a revocar libremente y en cualquier momento el consentimiento ofrecido.
- Derecho a la intimidad. El paciente tiene derecho a que se respete la confidencialidad de su historial clínico y que nadie tenga acceso a dicha información sin una autorización previa.
- Derecho a acceder a la historia clínica cuyo contenido, fines y conservación se recoge en los artículos 14 a 19 de la Ley 41/2002.

## **El derecho a la información sanitaria**

El derecho a la información sanitaria y la obligación de respetar la voluntad o autonomía del paciente vienen establecidas por la Ley 41/2002 citada.

El artículo 4 de esta ley señala que: 1. Los pacientes tienen derecho a conocer, con motivo de cualquier actuación en el ámbito de su salud, toda la información disponible sobre la misma, salvando los supuestos exceptuados por la Ley. Además, toda persona tiene derecho a que se respete su voluntad de no ser informada. La información, que como regla general se proporcionará verbalmente dejando constancia en la historia clínica, comprende, como mínimo, la finalidad y la naturaleza de cada intervención, sus riesgos y sus consecuencias. 2. La información clínica forma parte de todas las actuaciones asistenciales, será verdadera, se comunicará al paciente de forma comprensible y adecuada a sus necesidades y le ayudará a tomar decisiones de acuerdo con su propia y libre voluntad. 3. El médico responsable del paciente le garantiza el cumplimiento de su derecho a la información. Los profesionales que le atiendan durante el proceso

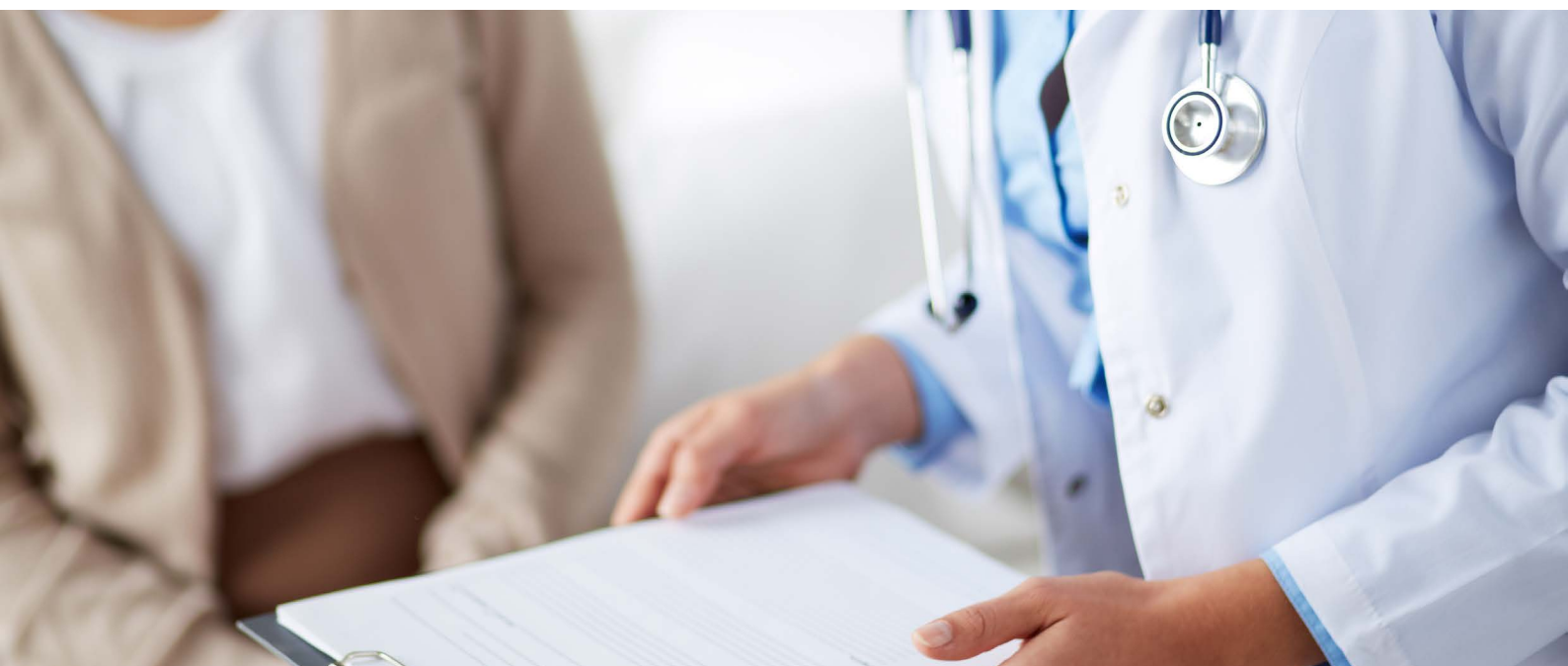
asistencial o le apliquen una técnica o un procedimiento concreto también serán responsables de informarle.

**Uno de los principales derechos de los pacientes es el derecho a la información sanitaria.**

## **Consentimiento informado**

Los artículos 8 y 4 de la Ley 41/2002 conforman lo que se conoce como consentimiento informado, es decir, el derecho al consentimiento libre y voluntario de toda acción que afecte a la salud. Esta información debe ser comprensible, completa y veraz.

El consentimiento informado se da de forma verbal salvo procedimientos quirúrgicos o pruebas diagnósticas invasivas, o cualquier tipo de procedimiento que pueda suponer un riesgo para la salud.



La omisión del derecho a la información o del consentimiento supone un grave incumplimiento por parte del médico, que es el que garantiza el cumplimiento de este derecho, y como tal incumplimiento puede dar origen a responsabilidades en diversos órdenes del derecho.

En el supuesto de que falle el consentimiento informado entre médico y paciente, y se produzca una falta de información relevante, y ello dé lugar a una consecuencia dañina, se podrá exigir (a nivel administrativo se reclama al servicio de salud que corresponda) una indemnización en los tribunales.

Además, todo paciente debe ser consciente de los derechos que tiene, y en qué consiste su derecho de información a la hora de enfrentarse a una prueba médica o a una intervención.

1. El paciente tiene derecho a la información sanitaria sobre su enfermedad y sus consecuencias, así como los posibles tratamientos y sus efectos, con la finalidad de decidir libremente si quiere someterse al tratamiento médico propuesto. Por ello, el consentimiento informado es un derecho del paciente, pero, por otra parte, es también un deber jurídico del médico o de otro tipo de personal sanitario.



2. El médico debe informar al paciente de los riesgos del tratamiento. De las consecuencias relevantes que pudieran afectar al desarrollo de su actividad personal o profesional.
3. Si el médico no ha cumplido con el deber de información y el paciente acredita la falta de esta, en caso de negligencia se considerará una responsabilidad médica, puesto que será el facultativo quien deba asumir los riesgos de su actuación.
4. El consentimiento del paciente se prestará verbalmente. Ahora bien, en determinados casos como intervenciones quirúrgicas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos invasivos o que supongan riesgos notorios, la Ley exige que el consentimiento se preste por escrito, aunque podrá ser revocado libremente y en cualquier momento de la misma manera.

**El consentimiento podrá ser revocado por el paciente en cualquier momento.**

## Negligencias médicas

### ¿Qué es una negligencia médica?

Una negligencia o mala praxis médica se produce cuando el profesional sanitario no actúa con la diligencia exigida, ya sea por acción o por omisión, y se produce por ello un daño al paciente. Dicho esto, lo cierto es que en la práctica nos encontramos con numerosas trabas para reclamar una negligencia médica.

Si cualquier paciente considera que ha sido víctima de una negligencia médica, lo primero que debe hacer es recopilar toda la documentación y prueba posible, todo documento puede ser válido en un futuro para reclamar una negligencia médica, solicitando al centro médico copia de todos esos documentos que



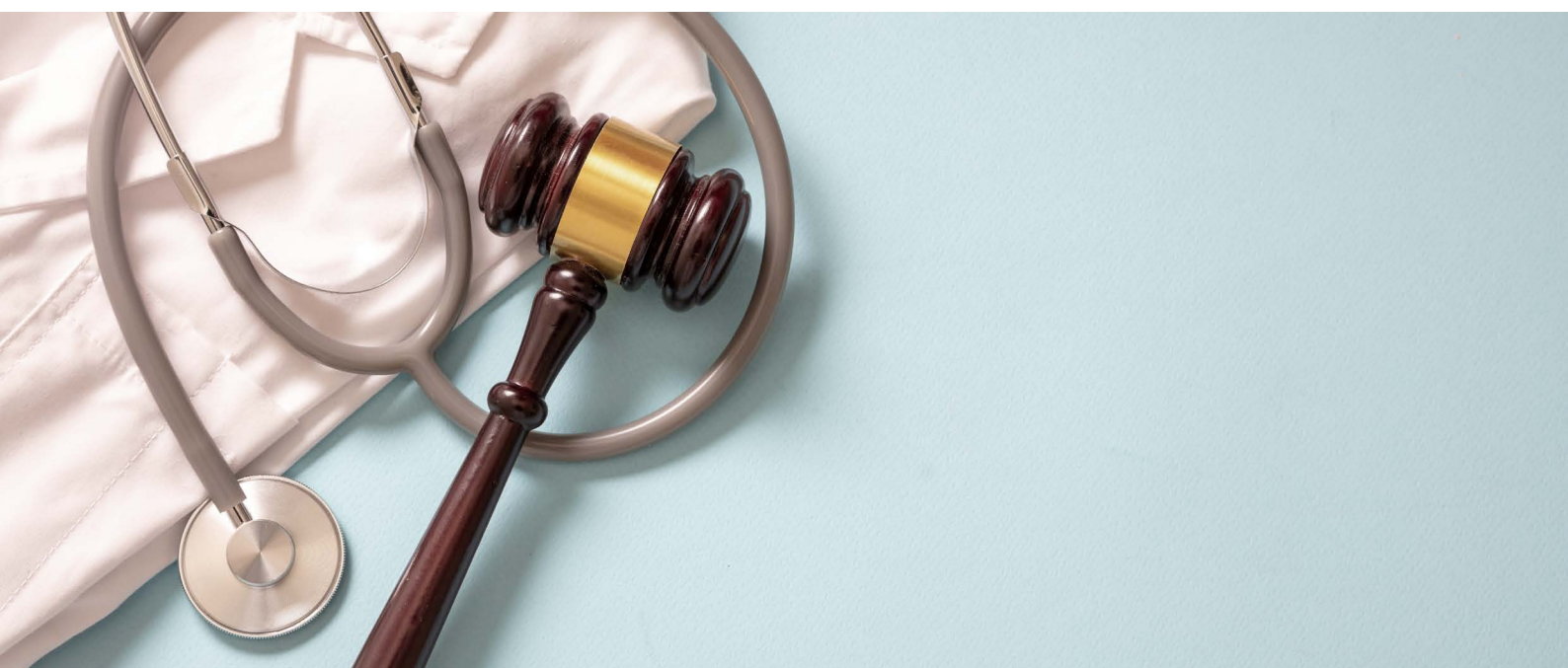
obran incorporados en la historia clínica. Otro consejo es realizar un seguimiento mediante fotografías de la evolución de las lesiones físicas sufridas como consecuencia de dicha negligencia.

Ante esta situación, se debe tener en cuenta dónde se produjo la negligencia, sanidad pública o privada, pues el procedimiento de reclamación será diferente.

## **Si la negligencia médica se produce en la sanidad pública**

Cuando el paciente considera que ha sufrido una negligencia médica en un centro de salud público, debe interponer una reclamación por responsabilidad patrimonial ante la administración sanitaria, reclamando los daños y perjuicios ocasionados por esa mala praxis médica.

Cuando la negligencia médica se produce en la sanidad pública, el plazo que existe para reclamar es de un año, así lo recoge la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en su artículo 67, donde señala que “el derecho a reclamar prescribirá al año de producido el hecho o el acto que motive la indemnización o se manifieste su



efecto lesivo. En caso de daños de carácter físico o psíquico a las personas, el plazo empezará a computarse desde la curación o la determinación del alcance de las secuelas.”

## **Si la negligencia médica se produce en la sanidad privada**

En este supuesto, se llevará por la vía judicial civil, interponiendo demanda al causante del daño y siendo fundamental la prueba pericial.

En cuanto al plazo para reclamar, entendemos que sería de 5 años en el caso de responsabilidad contractual o de un año en el caso de responsabilidad extracontractual, empezando a contar cada uno de ellos en los mismos supuestos recogidos para una reclamación por negligencia médica producida en la sanidad pública.

Dichos plazos se pueden interrumpir enviando un burofax de reclamación al causante del daño, lo cual puede ser conveniente también para intentar lograr una solución amistosa que evite el procedimiento judicial.

En dicha reclamación se puede instar al causante del daño para que, de parte a su seguro de responsabilidad civil, y puede que la compañía ofrezca una indemnización al perjudicado, que si esta estima suficiente, finalizaría el asunto sin necesidad de acudir a los Tribunales.

**LEGÁLITAS**